

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA</small>	Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Cédula de Resultados Definitivos	Número de Visita de Inspección: 10/2023
		Número de Resultado: 01 Monto fiscalizable: 134,026 Miles Monto fiscalizado: 118,130 Miles Monto por aclarar: 1,612 Monto por recuperar: N/A Fecha de elaboración: 08/12/2023

Ente: Instituto FONACOT	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
Áreas Visitadas: Subdirección General de Administración y Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto FONACOT		Clave de programa y descripción de la Visita de Inspección: 210 "Adquisiciones, arrendamientos y servicios"

Con Hallazgos: Sí () No ()

Procedimiento: Verificar que los contratos y convenios modificatorios suscritos con proveedores y prestadores de tecnologías de la información en materia de servicios integrales de Software cumplan con la normativa aplicable.

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>DIFERENCIA EN EL IMPORTE DEL CONTRATO NO. FNCOT/LP/025/2023 Y EL ANEXO II PROPUESTA ECONÓMICA</p> <p>a) Diferencias en los montos del contrato</p> <p>Mediante oficio No. SSDA/124/2023 del 25 de septiembre de 2023, la Subdirección de Adquisiciones proporcionó al Órgano Interno de Control (OIC) el expediente del Contrato No. FNCOT/LP/025/2023, formalizado entre la Subdirección General Tecnologías de la Información y Comunicación (SGTIC) del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT) y el proveedor Iqsec, S.A. de C.V., para el "Servicio administrado de seguridad informática", con vigencia del 17 de marzo de 2023 al 30 de septiembre de 2024, por un importe mínimo de \$47,252,118.00 (Cuarenta y siete millones, doscientos cincuenta y dos mil, ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$118,130,295.00 (Ciento dieciocho millones, ciento treinta mil, doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).</p> <p>Del análisis de la información, se revisó el control interno en la supervisión a los montos estipulados en el contrato, al respecto se observó lo siguiente:</p>	<p>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</p> <p>La DRMSG, área adscrita a la SGA del Instituto FONACOT, debe realizar las acciones siguientes y enviar al OIC la evidencia documental que acredite su atención.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar los mecanismos de control para verificar que los importes indicados en el clausulado de los contratos que celebre el Instituto FONACOT, sea coincidente con lo establecido en el Anexo de Propuesta Económica.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "CDP" and "R".

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados								
<p>El importe establecido en la Cláusula Segunda del Contrato No. FNCOT/LP/025/2023 estipula un monto máximo de \$118,130,295.00 (Ciento dieciocho millones, ciento treinta mil, doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) antes de I.V.A., cifra que difiere de la suma de los precios señalados en el Anexo II Propuesta Económica por un importe de \$119,742,807.00 (Ciento diecinueve millones, setecientos cuarenta y dos mil, ochocientos siete pesos 00/100 M.N.); por lo que existe una variación por la cantidad de \$1,612,512.00 (Un millón, seiscientos doce mil, quinientos doce pesos 00/100 M.N.) antes de I.V.A. en relación con lo descrito en la Cláusula antes señalada, como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="247 544 1129 651"> <thead> <tr> <th colspan="2">Contrato No. FNCOT/LP/025/2023</th> <th rowspan="2">Diferencia</th> </tr> <tr> <th>Cláusula Segunda</th> <th>Anexo II Propuesta Económica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$118,130,295.00</td> <td>\$119,742,807.00</td> <td>\$1,612,512.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaborado por el OIC con base en el Acta de notificación de fallo de fecha 16 de marzo de 2023 de la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-14-P7B-014P7R001-N-12-2023.</p> <p>La Cláusula Segunda del propio Contrato No. FNCOT/LP/025/2023 señala lo siguiente:</p> <p>"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.</p> <p>"Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son los indicados en la Propuesta Económica, que como Anexo II forma parte integrante de este contrato."</p> <p>En atención a lo observado, la SGA remitió correo de fecha 07 de diciembre de 2023, en el cual proporcionó copia del Acta de Notificación de Fallo del 16 de marzo de 2023, en el que justificó lo siguiente:</p> <p>"El número de contrato será FNCOT/LP/025/2023, por un monto mínima \$47,252,118.00 (Cuarenta y siete millones doscientos cincuenta y dos mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$118,130,295.00 (Ciento dieciocho millones ciento treinta mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), sin incluir el I.V.A. El importe máximo adjudicado se deriva de la corrección en las operaciones aritméticas del cálculo de su propuesta económica"</p>	Contrato No. FNCOT/LP/025/2023		Diferencia	Cláusula Segunda	Anexo II Propuesta Económica	\$118,130,295.00	\$119,742,807.00	\$1,612,512.00	<div style="text-align: center;">  <p>Lda. Jazmín García Juárez Subdirectora General de Administración</p> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 100px;">  <p>Lda. Erika Helena Psihas Valdés Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales</p> </div> <p>Fecha de firma: 08 de diciembre de 2023</p> <p>Fecha de compromiso: 15 de febrero de 2024</p> <div style="text-align: right; margin-top: 100px;">  </div>
Contrato No. FNCOT/LP/025/2023		Diferencia							
Cláusula Segunda	Anexo II Propuesta Económica								
\$118,130,295.00	\$119,742,807.00	\$1,612,512.00							

CDP X-2

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Lo anterior aclaró la diferencia determinada; no obstante, prevalece la falta de control en la revisión e integración de la información para el Contrato, conforme a lo señalado en la normativa siguiente:</p> <p>Al respecto, la Norma Quinta. Supervisión y mejora continua, Principio 17.04 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, indica lo siguiente:</p> <p><i>“La Administración debe evaluar y documentar los problemas de control interno y debe determinar las acciones correctivas apropiadas para hacer frente oportunamente a los problemas y deficiencias detectadas. Adicionalmente, puede asignar responsabilidades y delegar autoridad para la apropiada remediación de las deficiencias de control interno”.</i></p> <p>Pruebas aplicadas</p> <p>Las pruebas aplicadas para la revisión fueron: estudio general, análisis e investigación para verificar que los contratos y convenios modificatorios suscritos con proveedores y prestadores de tecnologías de la información en materia de servicios integrales de Software cumplan con la normativa aplicable.</p> <p>Conclusiones</p> <p>Este OIC concluye que existe una falta de control y supervisión en la integración de los montos del Contrato No. FNCOT/LP/025/2023, al no ser coincidentes los importes máximos estipulados en el cuerpo de dicho contrato y lo descrito en el Anexo II Propuesta Económica, conforme a lo señalado en la Norma Quinta. Supervisión y mejora continua, Principio 17.04 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.</p>	<p style="text-align: right;">91</p> <p style="text-align: right;">EADP * 2</p>

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Disposiciones jurídicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contrato No. FNCOT/LP/025/2023, Cláusula Segunda, formalizado entre la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto FONACOT y el proveedor Iqsec, S.A. de C.V., de fecha 31 de marzo de 2023. - ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Norma Quinta. Supervisión y mejora continua, Principio 17.04, publicado en el DOF el 03 de noviembre de 2016 y su última reforma publicada el 05 de septiembre de 2018. 	



Mtra. Inés García Martínez
Coordinadora Técnica Administrativa de Alta
Responsabilidad
Elaboró



LC Roberto Estrada Díaz del Castillo
Coordinador Técnico Administrativo de Alta
Responsabilidad
Elaboró



Ldo. Fernando Amadorruña Alegre
Titular del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública
Supervisó y autorizó

cidp

91

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</small>	Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Cédula de Resultados Definitivos	Número de Visita de Inspección: 10/2023
		Número de Resultado: 02 Monto fiscalizable: 134,026 Miles Monto fiscalizado: 118,130 Miles Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Fecha de elaboración: 08/12/2023

Ente: Instituto FONACOT	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
Áreas Visitadas: Subdirección General de Administración y Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto FONACOT		Clave de programa y descripción de la visita de inspección: 210 "Adquisiciones, arrendamientos y servicios"

Con Hallazgos: Sí (X) No ()	
Procedimiento: Comprobar el cumplimiento de las cláusulas de los contratos de tecnologías de la información en materia de servicios integrales de Software, convenios modificatorios, pedidos y sus anexos de conformidad con lo suscrito.	
Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
DEFICIENCIAS EN LA VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS ENTREGABLES DEL CONTRATO No. FNCOT/LP/025/2023 Mediante el oficio No. SGTIC.557.09.2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (SGTIC) del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT), proporcionó al Órgano Interno de Control (OIC) el expediente de administración del Contrato No. FNCOT/LP/025/2023, formalizado entre la SGTIC y el proveedor Iqsec, S.A. de C.V., para el "Servicio administrado de seguridad informática", con vigencia del 17 de marzo de 2023 al 30 de septiembre de 2024, por un importe mínimo de \$47,252,118.00 (Cuarenta y siete millones, doscientos cincuenta y dos mil, ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$118,130,295.00 (Ciento dieciocho millones ciento treinta mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Del análisis al control interno para la supervisión de los entregables, se observaron las situaciones siguientes:	OBSERVACIONES CORRECTIVAS La SGTIC del Instituto FONACOT debe realizar las acciones siguientes y enviar al OIC la evidencia documental que acredite su atención. <ol style="list-style-type: none"> Rendir un informe pormenorizado que explique el motivo por el cual las "Cédulas de Revisión Mensual de Entregables" por los meses de marzo, abril y mayo de 2023 no presentaron la firma de autorización de la persona servidora pública responsable de la administración del contrato como lo señala la Cláusula Décima Segunda del Contrato No. FNCOT/LP/025/2023. Informar y justificar la falta de control y las causas por la cuales la "Cédula de Revisión Mensual de Entregables" del mes de agosto de 2023, derivada del Contrato No. FNCOT/LP/025/2023, fue suscrita en su validación y autorización por el servidor público con el puesto de Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad.





Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>a) Deficiencias en la suscripción de las Cédulas de Revisión Mensual de Entregables</p> <p>Las "Cédulas de Revisión Mensual de Entregables" de los meses de marzo, abril y mayo de 2023 están firmadas y rubricadas por las personas servidoras públicas adscritas a la SGTIC con los puestos siguientes:</p> <p>Elaboró: Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad Validó: Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad Autorizó: Director de Infraestructura Tecnológica</p> <p>No obstante, se observó que la autorización de las "Cédulas de Revisión Mensual de Entregables" no están firmadas por la persona servidora pública responsable de la administración del contrato, como se desprende de lo señalado en la Cláusula Décima Segunda del Contrato No. FNCOT/LP/025/2023, la cual conviene lo siguiente:</p> <p>"DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.</p> <p>EL INSTITUTO FONACOT designa como administrador del presente contrato al C. HORACIO SÁNCHEZ TINOCO, con R.F.C. 5ATH77010TB3, en su carácter de SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN quién dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.</p> <p>Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica".</p>	<p>RECOMENDACIONES PREVENTIVAS</p> <p>La SGTIC debe realizar las acciones siguientes y enviar al DIC la evidencia documental que acredite su atención.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar mecanismos de control que le permitan verificar que los administradores designados en los contratos de adquisición de bienes, arrendamiento o servicios cuenten con la evidencia documental de su verificación y supervisión como lo establece el clausulado de los contratos. 2. Establecer mecanismos de control para asegurar que los administradores de los contratos sean los que efectivamente validen el cumplimiento de las especificaciones establecidas en los contratos. <div style="text-align: center;">  <p>Ing. Ricardo Oria Esquivel Director de Desarrollo de Sistemas Encargado y Responsable de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación</p> </div> <p>Fecha de firma: 08 de diciembre de 2023</p> <p>Fecha de compromiso: 15 de febrero de 2024</p>

TR

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Sin embargo, se observó que la Dirección de Infraestructura Tecnológica (DIT) suscribió documentación relacionada con la administración del Contrato No. FNCOT/LP/025/2023, la cual no estaba designada como administradora en dicho Instrumento. Cabe señalar que el artículo 2, fracción III bis del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que establece lo siguiente:</p> <p><i>"Artículo 2. ...</i></p> <p><i>... III Bis. Administrador del contrato: la persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas."</i></p> <p>Asimismo, el artículo 84, octavo párrafo del Reglamento de la LAASSP que señala:</p> <p><i>"En los contratos deberá precisarse el nombre y cargo del servidor público del área de la dependencia o entidad que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los mismos."</i></p> <p>Así también el artículo 57, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, que a la letra establece:</p> <p><i>"ARTÍCULO 57.- Las personas Titulares de las Direcciones Generales Adjuntas, las personas Titulares de las Subdirecciones Generales y el/la Abogado/a General del Instituto, tendrán las siguientes atribuciones y facultades en el ámbito de su competencia:</i></p> <p><i>... IV. Suscribir los convenios y contratos, así como administrar, dar seguimiento a los mismos de acuerdo con la normatividad aplicable y, en su caso, dictaminar la procedencia para rescindirlos, suspenderlos o terminarlos</i></p>	 

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>anticipadamente con la opinión del/de la Abogado/a General en el ámbito de su respectiva competencia”.</p> <p>Por otra parte, se identificó que la “Cédula de Revisión Mensual de Entregables” del mes de agosto de 2023 fue suscrita en su validación y autorización por la misma persona servidora pública con puesto de Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad de la SGTIC.</p> <p>Al respecto, no se consideró lo establecido en el artículo 74, fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, respecto de que solo las Direcciones de Área pueden suscribir documentación relacionada con la administración del contrato.</p> <p>La participación del puesto de Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad, adscrito a la SGTIC, se limita a coadyuvar en la administración y no en la atribución para suscribir documentación relacionada con la administración del contrato, como lo establece el artículo 74, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT:</p> <p><i>“ARTÍCULO 74.- Las personas Titulares de las Direcciones de Área, Subdirecciones de Área y Jefaturas de Departamento tienen las siguientes atribuciones y facultades:</i></p> <p><i>IV. Las Subdirecciones de área, jefaturas de departamento y demás personal del instituto coadyuvarán en la administración de los pedidos y contratos de las áreas a las que estén adscritos”.</i></p> <p>b) Suscripción inadecuada de los Reportes de Entregables</p> <p>Se identificó que los reportes de entregables del Contrato No. FNCOT/LP/025/2023, los cuales se refieren a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Minuta de reunión de Kick off • Plan de Administración del Proyecto • Plan de Trabajo para la Implementación de las Soluciones Adicionales de Seguridad 	

G

f

*R

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<ul style="list-style-type: none"> • Informe o Reporte del Respaldo de Configuraciones de los Dispositivos Administrados • Ciberinteligencia • Acta entrega de implementación de los servicios de la Fase I • Protección del Servicio de Verificación de la Credencial para Votar • Acta entrega de implementación de los servicios de la Fase II • Acceso Seguro en el Borde • Análisis de Código Estático y Dinámico • Servicio de Gestión de Seguridad de la Información • Monitoreo Proactivo <p>Dichos documentos se encuentran aceptados por personal adscrito a la SGTIC, con el puesto de Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad (CATAAR) en calidad de encargado de las funciones de "Oficial de Seguridad de la Información", designado mediante el oficio No. DC/AOB/20/11-2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, suscrito por el entonces Director General del Instituto FONACOT. Sin embargo, esta designación únicamente refiere a la función de oficial de seguridad de la información, no así a signar de aceptación los entregables del contrato.</p> <p>Por lo anterior, el OIC observó debilidades de control interno en la calidad y seguridad de la información que revisa y aprueba, como lo establece la Norma Quinta. Supervisión y mejora continua, Principio 17.04 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, que se cita a continuación:</p> <p><i>"La Administración debe evaluar y documentar los problemas de control interno y debe determinar las acciones correctivas apropiadas para hacer frente oportunamente a los problemas y deficiencias detectadas. Adicionalmente, puede asignar responsabilidades y delegar autoridad para la apropiada remediación de las deficiencias de control interno".</i></p>	Empty space for actions

4

A

FR

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Pruebas aplicadas</p> <p>Las pruebas aplicadas para la revisión fueron: estudio general, análisis e investigación para verificar el cumplimiento de los entregables del Contrato No. FNCOT/LP/025/2023 en materia de servicios integrales de Software.</p> <p>Conclusiones</p> <p>Este OIC concluye que existen debilidades en el control interno lo que limita la verificación, supervisión y aceptación de los entregables del Contrato No. FNCOT/LP/025/2023, respecto de las "Cédulas de Revisión Mensual de Entregables" y los reportes de entregables por parte de la persona servidora pública responsable de su administración, al ser firmados por persona distinta a la indicada en la Cláusula Décima Segunda de dicho contrato.</p> <p>Disposiciones jurídicas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 2, fracción III bis y 84, octavo párrafo, publicado en el DOF el 28 de julio de 2010 y su última reforma publicada el 02 de junio de 2022. - Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, artículos 57, fracción IV y 74, fracciones III y IV, publicado en el DOF el 15 de julio de 2022. - ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Norma Quinta Supervisión y mejora continua, Principio 17.04, publicado en el DOF el 03 de noviembre de 2016 y su última reforma publicada el 05 de septiembre de 2018. 	<p style="text-align: right;">4 1</p> <p style="text-align: right;">*R</p>

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>- Contrato No. FNCOT/LP/025/2023, Cláusula Décima Segunda, formalizado entre la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto FONACOT y el proveedor Iqsec, S.A. de C.V., de fecha 31 de marzo de 2023.</p>	



Mtra. Inés García Martínez
 Coordinadora Técnica Administrativa de Alta
 Responsabilidad
 Elaboró



L.C. Roberto Estrada Díaz del Castillo
 Coordinador Técnico Administrativo de Alta
 Responsabilidad
 Elaboró



Ldo. Fernando Arbozua Ulla Alegre
 Titular del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y
 Mejora de la Gestión Pública
 Supervisó y autorizó



 FUNCIÓN PÚBLICA <small>Ministerio de la Función Pública</small>	<p align="center">Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores</p> <p align="center">Cédula de Resultados Definitivos</p>	<p>Número de Visita de Inspección: 10/2023 Número de Resultado: 03 Monto fiscalizable: 134,026 Miles Monto fiscalizado: 15,896 Miles Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Fecha de elaboración: 08/12/2023</p>
---	---	--

Ente: Instituto FONACOT	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
Áreas Visitadas: Subdirección General de Administración y Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto FONACOT		Clave de programa y descripción de la visita de inspección: 210 "Adquisiciones, arrendamientos y servicios"

Con Hallazgos: Sí (<input checked="" type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)
Procedimiento: Revisar que se hayan aplicado las penalizaciones y/o deductivas correspondientes en caso de incumplimiento de los contratos de tecnologías de la información en materia de servicios integrales de Software.

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>DIFERENCIA ENTRE LOS SERVICIOS PAGADOS Y LO INDICADO EN EL ANEXO III PROPUESTA ECONÓMICA DEL CONTRATO NO. FNCOT/LP/010/2022</p> <p>Mediante oficio No. SGTIC.557.09.2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (SGTIC) del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT), proporcionó al Órgano Interno de Control (OIC) el expediente de administración del Contrato No. FNCOT/LP/010/2022, formalizado entre la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (SGTIC) y los proveedores Engine Core, S.A. de C.V.; B Drive It, S.A. de C.V. y Axtel, S.A.B. de C.V, para el "Servicio integral de Fábrica de Software", con vigencia del 22 de septiembre de 2022 al 30 de septiembre de 2024, por un importe mínimo de \$11,670,240.00 (Once millones seiscientos setenta mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$15,896,160.00 (Quince millones ochocientos noventa y seis mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) antes del impuesto al Valor Agregado (IVA).</p>	<p>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</p> <p>La SGTIC del Instituto FONACOT debe realizar la acción siguiente y enviar al OIC la evidencia documental que acredite su atención.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar la factibilidad de formular un plan de trabajo en el que se establezcan las acciones, los tiempos de ejecución y los responsables, para que el Contrato No. FNCOT/LP/010/2022 sea operado y ejecutado presupuestalmente conforme a los objetivos y alcances definidos.

JR

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Del análisis de la información, se revisó el contenido del contrato y su Anexo III Propuesta Económica, respecto de los montos establecidos y pagados en el contrato, con los resultados siguientes:</p> <p>De acuerdo con lo señalado en la Cláusula Segunda "De los montos y precios" del Contrato No. FNCOT/LP/010/2022, el monto máximo del mismo es por la cantidad de \$15,896,160.00 M.N. y un importe mínimo de \$11,670,240.00 M.N. ambos antes del I.V.A.</p> <p>Asimismo, en el Anexo III Propuesta Económica de dicho Contrato se presentan dos conceptos de pago, el primero denominado Soporte Técnico con un importe mínimo y máximo a erogar de \$3,218,400.00 (Tres millones, doscientos dieciocho mil, cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).</p> <p>En el segundo concepto, Mejoras Evolutivas y Desarrollo de Sistemas presenta un importe mínimo de \$8,451,840.00 (Ocho millones, cuatrocientos cincuenta y un mil, ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) y un importe máximo de \$12,677,760.00 (Doce millones, seiscientos setenta y siete mil, setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.).</p> <p>En conjunto, los conceptos de Soporte Técnico y Mejoras Evolutivas y Desarrollo de Sistemas presentan un importe mínimo a erogar de \$11,670,240.00 M.N. y un importe máximo de \$15,896,160.00 M.N., como se señaló anteriormente.</p> <p>En cuanto al concepto de Soporte Técnico, en el periodo de revisión (enero-agosto), se pagaron los meses de enero a junio de 2023, dichos pagos mensuales fueron por un importe de \$155,556.00 (Ciento cincuenta y cinco mil, quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) que suman un total de \$933,366.00 (Novecientos treinta y tres mil, trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) en el periodo.</p> <p>En lo que se refiere al concepto de Mejoras Evolutivas y Desarrollo de Sistemas, en el periodo de revisión enero-agosto de 2023, teniendo una vigencia del contrato del 22 de septiembre de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2024, no se realizaron pagos habiendo pasado la mitad del tiempo de la vigencia del contrato.</p>	<div style="text-align: center;">  </div> <hr/> <p style="text-align: center;"> Ing. Ricardo Oria Esquivel Director de Desarrollo de Sistemas Encargado y Responsable de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación </p> <p>Fecha de firma: 08 de diciembre de 2023</p> <p>Fecha de compromiso: 15 de febrero de 2024</p>

G

K

XR

Resultados			Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados		
A continuación, se muestran los pagos efectuados en ambos conceptos y su porcentaje de avance en comparación con el monto máximo y mínimo en el cuadro siguiente:					
Porcentaje de avance en los pagos por los conceptos de Soporte Técnico y de Mejoras Evolutivas y Desarrollo de Sistemas					
Concepto	Monto mínimo Propuesta económica 1	Monto máximo Propuesta económica 2	Importe de facturas enero-agosto 2023 3	% Ejercido respecto de Monto mínimo (3/1) 4	% Ejercido respecto de Monto máximo (3/2) 5
Soporte Técnico	3,218,400.0	3,218,400.0	933,336.0	29.0	29.0
Mejoras Evolutivas y Desarrollo de Sistemas	8,451,840.0	12,677,760.0	0.00	0.0	0.0
Total:	11,670,240.0	15,896,160.0	933,336.0	8.0	5.9
<p>Fuente: Elaborado por el OIC con base en el Contrato No. FNCOT/LP/010/2022 Cláusula Segunda y Anexo III Propuesta Económica.</p> <p>Nota: Columna 3. Importe de las facturas solicitadas (enero a agosto de 2023), de las cuales sólo se presentaron de enero a junio, es decir 6 facturas por un importe de \$155,556.00 cada una, por un importe total de \$933,336.0.</p> <p>Con lo anterior, se observó que, para el periodo de revisión enero-agosto de 2023, se ha ejercido el 8% del monto mínimo y 5.9% del monto máximo del contrato de acuerdo al Anexo III Propuesta Económica. De continuar con la tendencia de pago del concepto de Soporte Técnico y del nulo ejercicio de recursos del concepto de Mejoras Evolutivas y Desarrollo de Sistemas, podría poner en riesgo la consecución del objeto del contrato.</p> <p>Pruebas aplicadas</p> <p>Las pruebas aplicadas para la revisión fueron: estudio general, análisis, investigación y cálculo para verificar el cumplimiento del ejercicio de importe mínimo que se debe ejercer respecto del contrato de tecnologías de la información en materia de servicios integrales de Software.</p>					

JR

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Conclusiones</p> <p>Este OIC concluye que existe un limitado nivel de avance en la operación y ejercicio del Contrato No. FNCOT/LP/010/2022, ya que el porcentaje que se ejerció en el periodo de revisión en relación a lo establecido en el Anexo III Propuesta Económica es de 8% del monto mínimo y 5.9% del monto máximo.</p> <p>Disposiciones jurídicas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contrato No. FNCOT/LP/010/2022, Anexo III Propuesta Económica, formalizado entre la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto FONACOT y los proveedores Engine Core, S.A. de C.V., B Drive, S.A. de C.V.; y Axtel, S.A.B. de C.V., de fecha 06 de octubre de 2022. 	



Mtra. Inés García Martínez
Coordinadora Técnica Administrativa de Alta
Responsabilidad
Elaboró



L.C. Roberto Estrada Díaz del Castillo
Coordinador Técnico Administrativo de Alta
Responsabilidad
Elaboró



Ldo. Fernando Sánchez Mutia Alegría
Titular del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública
Supervisó y autorizó

 FUNCIÓN PÚBLICA	Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Cédula de Resultados Definitivos	Número de Visita de Inspección: 10/2023
		Número de Resultado: 04
		Monto fiscalizable: 134,026 Miles
		Monto fiscalizado: 134,026 Miles
		Monto por aclarar: N/A
		Monto por recuperar: N/A
		Fecha de elaboración: 08/12/2023

Ente: Instituto FONACOT	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
Áreas Visitadas: Subdirección General de Administración y Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto FONACOT		Clave de programa y descripción de la visita de inspección: 210 "Adquisiciones, arrendamientos y servicios"

Con Hallazgos: Sí (<input checked="" type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)																										
Procedimiento: Verificar que los contratos y convenios modificatorios suscritos con proveedores y prestadores de tecnologías de la información en materia de servicios integrales de Software cumplan con la normativa aplicable.																										
Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados																									
<p>FALTA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN DE CONTRATOS Y EL SEGUIMIENTO DE ENTREGABLES EN LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE ADQUISICIONES (BESA)</p> <p>Del análisis de la información y evidencia proporcionada a este Órgano Interno de Control (OIC), con motivo de la visita de inspección física a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (SGTIC) del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT) y a la Subdirección de Adquisiciones (SDA) del Instituto FONACOT, los días 13 y 14 de noviembre de 2023, respectivamente; la cual tuvo como objeto el verificar y constatar los registros en la BESA, se seleccionó la revisión de los contratos siguientes:</p> <p style="text-align: center;">Contratos de tecnologías de la información en materia de servicios integrales de Software</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">No. Contrato</th> <th rowspan="2">Proveedor</th> <th rowspan="2">Objeto</th> <th colspan="2">Importe antes de I.V.A. (Miles)</th> <th colspan="2">Vigencia</th> </tr> <tr> <th>Mínimo</th> <th>Máximo</th> <th>Inicio</th> <th>Termino</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FNCOT/LP/010/2022</td> <td>Engira Corp. SA de CV, B Green S. SA de CV y Amsil S.A.S. de CV</td> <td>Servicio integral de Fabrica de Software</td> <td>11,870,240.00</td> <td>15,896,180.00</td> <td>10/01/2022</td> <td>30/09/2024</td> </tr> <tr> <td>FNCOT/LP/025/2023</td> <td>Imex. SA de CV</td> <td>Servicio administrado de seguridad informática</td> <td>47,252,780.00</td> <td>78,000,280.00</td> <td>11/01/2023</td> <td>30/09/2024</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaborado por el OIC con base en los Contratos Nos. FNCOT/LP/010/2022 y FNCOT/LP/025/2023 proporcionados por la SGTIC mediante el oficio No. SGTIC 557.09.2023 de fecha 26 de septiembre de 2023.</p>	No. Contrato	Proveedor	Objeto	Importe antes de I.V.A. (Miles)		Vigencia		Mínimo	Máximo	Inicio	Termino	FNCOT/LP/010/2022	Engira Corp. SA de CV, B Green S. SA de CV y Amsil S.A.S. de CV	Servicio integral de Fabrica de Software	11,870,240.00	15,896,180.00	10/01/2022	30/09/2024	FNCOT/LP/025/2023	Imex. SA de CV	Servicio administrado de seguridad informática	47,252,780.00	78,000,280.00	11/01/2023	30/09/2024	<p>OBSERVACIÓN CORRECTIVA</p> <p>La SGTIC en coordinación con la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (DRMSG), área adscrita a la SGA del Instituto FONACOT, deben realizar las acciones siguientes y enviar al OIC la evidencia documental que acredite su atención:</p> <ol style="list-style-type: none"> Justificar el motivo por el cual no se ha dado seguimiento al registro de la información de los Contratos Nos. FNCOT/LP/010/2022 y FNCOT/LP/025/2023 en la BESA, como lo establecen los lineamientos 15, fracciones XI, XII y 15 TER fracciones I, II, III y IV del ACUERDO.
No. Contrato				Proveedor	Objeto	Importe antes de I.V.A. (Miles)		Vigencia																		
	Mínimo	Máximo	Inicio			Termino																				
FNCOT/LP/010/2022	Engira Corp. SA de CV, B Green S. SA de CV y Amsil S.A.S. de CV	Servicio integral de Fabrica de Software	11,870,240.00	15,896,180.00	10/01/2022	30/09/2024																				
FNCOT/LP/025/2023	Imex. SA de CV	Servicio administrado de seguridad informática	47,252,780.00	78,000,280.00	11/01/2023	30/09/2024																				





 OIC * R

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados										
<p>Del análisis de la información, se revisó la supervisión y control que se aplica a los registros de la BESA, al respecto se observó lo siguiente:</p> <p>1. Dentro de la metodología de análisis, se realizó un cuestionario de control interno durante la entrevista a las personas servidoras públicas encargadas de la administración de los Contratos, donde comentaron lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="170 396 1226 1094"> <thead> <tr> <th data-bbox="170 396 793 428">No. de pregunta de la entrevista</th> <th data-bbox="793 396 1226 428">Respuesta personal SGTIC</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="170 428 793 656">3 La SGTIC en su carácter de administrador del contrato y de acuerdo a la normativa de la BESA, qué información subió respecto de los contratos Nos. FNCOT/LP/010/2022 y FNCOT/LP/025/2023.</td> <td data-bbox="793 428 1226 656">"Contrato No. FNCOT/LP/010/2022 Ninguna información ha subido a la BESA, desconoce el manejo y operación de dicho sistema. Contrato No. FNCOT/LP/025/2023 Ninguna información ha subido a la BESA, desconoce el manejo y operación de dicho sistema".</td> </tr> <tr> <td data-bbox="170 656 793 753">4 Enuncie la(s) persona(s) servidora(s) pública(s) con Perfil de Administrador del contrato del Sistema BESA de esta Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación.</td> <td data-bbox="793 656 1226 753">"Desconoce el manejo y operación de la BESA".</td> </tr> <tr> <td data-bbox="170 753 793 834">5 En caso de subir información a la BESA, con qué perfil lo realiza. (Mostrar evidencia de autorización del perfil)</td> <td data-bbox="793 753 1226 834">"Desconoce el manejo y operación de la BESA".</td> </tr> <tr> <td data-bbox="170 834 793 1094">6 Referente a los contratos Nos. FNCOT/LP/010/2022 y FNCOT/LP/025/2023 proporcione en el acto del Sistema BESA, los siguientes reportes y/o impresión de pantalla por el periodo del 01 de enero al 20 de octubre de 2023. a) Avance de entregables Sanciones Aplicadas. b) Registro de facturas Incidencias en Contratos. c) Consulta de facturas por contrato. d) Consulta de Entregables por Contrato.</td> <td data-bbox="793 834 1226 1094">"Desconoce el manejo y operación de la BESA".</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Minuta de la reunión de trabajo de la Visita de Inspección No. 10/2023, celebrada el 13 de noviembre de 2023 con el personal adscrito a la SGTIC.</p> <p>De lo anterior, se desprende que el personal que coadyuva con la administración de los Contratos Nos. FNCOT/LP/010/2022 y FNCOT/LP/025/2023 desconoce el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la BESA y sus Lineamientos (ACUERDO); lo cual podrá incumplir con lo dispuesto en las fracciones I, II, III y IV del Lineamiento 15 TER del ACUERDO, que a la letra señala:</p>	No. de pregunta de la entrevista	Respuesta personal SGTIC	3 La SGTIC en su carácter de administrador del contrato y de acuerdo a la normativa de la BESA, qué información subió respecto de los contratos Nos. FNCOT/LP/010/2022 y FNCOT/LP/025/2023.	"Contrato No. FNCOT/LP/010/2022 Ninguna información ha subido a la BESA, desconoce el manejo y operación de dicho sistema. Contrato No. FNCOT/LP/025/2023 Ninguna información ha subido a la BESA, desconoce el manejo y operación de dicho sistema".	4 Enuncie la(s) persona(s) servidora(s) pública(s) con Perfil de Administrador del contrato del Sistema BESA de esta Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación.	"Desconoce el manejo y operación de la BESA".	5 En caso de subir información a la BESA, con qué perfil lo realiza. (Mostrar evidencia de autorización del perfil)	"Desconoce el manejo y operación de la BESA".	6 Referente a los contratos Nos. FNCOT/LP/010/2022 y FNCOT/LP/025/2023 proporcione en el acto del Sistema BESA, los siguientes reportes y/o impresión de pantalla por el periodo del 01 de enero al 20 de octubre de 2023. a) Avance de entregables Sanciones Aplicadas. b) Registro de facturas Incidencias en Contratos. c) Consulta de facturas por contrato. d) Consulta de Entregables por Contrato.	"Desconoce el manejo y operación de la BESA".	<p>RECOMENDACIONES PREVENTIVAS</p> <p>La SGTIC en coordinación con la DRMSC, área adscrita a la SGA del Instituto FONACOT, debe realizar la acción siguiente y enviar al OIC la evidencia documental que acredite su atención.</p> <ol style="list-style-type: none"> Fortalecer la supervisión y los mecanismos de control que les permitan identificar y corregir posibles incumplimientos y errores de captura de la información, por parte de los usuarios del sistema BESA atendiendo a sus responsabilidades definidas en el ACUERDO, conforme al perfil que cada servidor público tenga designado. Establecer mecanismos de coordinación y supervisión que permitan identificar responsabilidades y delegar autoridad con objeto de que la BESA se encuentre actualizada en cumplimiento al ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la BESA y sus Lineamientos.
No. de pregunta de la entrevista	Respuesta personal SGTIC										
3 La SGTIC en su carácter de administrador del contrato y de acuerdo a la normativa de la BESA, qué información subió respecto de los contratos Nos. FNCOT/LP/010/2022 y FNCOT/LP/025/2023.	"Contrato No. FNCOT/LP/010/2022 Ninguna información ha subido a la BESA, desconoce el manejo y operación de dicho sistema. Contrato No. FNCOT/LP/025/2023 Ninguna información ha subido a la BESA, desconoce el manejo y operación de dicho sistema".										
4 Enuncie la(s) persona(s) servidora(s) pública(s) con Perfil de Administrador del contrato del Sistema BESA de esta Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación.	"Desconoce el manejo y operación de la BESA".										
5 En caso de subir información a la BESA, con qué perfil lo realiza. (Mostrar evidencia de autorización del perfil)	"Desconoce el manejo y operación de la BESA".										
6 Referente a los contratos Nos. FNCOT/LP/010/2022 y FNCOT/LP/025/2023 proporcione en el acto del Sistema BESA, los siguientes reportes y/o impresión de pantalla por el periodo del 01 de enero al 20 de octubre de 2023. a) Avance de entregables Sanciones Aplicadas. b) Registro de facturas Incidencias en Contratos. c) Consulta de facturas por contrato. d) Consulta de Entregables por Contrato.	"Desconoce el manejo y operación de la BESA".										

Claf x 2

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p><i>"IS TER. Será responsabilidad del Administrador del Contrato, en el ámbito de sus respectivas competencias, lo siguiente:</i></p> <p><i>I. Realizar y registrar en el sistema BESA, el seguimiento del contrato y, en su caso, de los convenios modificatorios que se suscriban, hasta su conclusión y finiquito;</i></p> <p><i>II. Registrar las entregas de los bienes y/o servicios, motivo de la contratación de que se trate, en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a su recepción;</i></p> <p><i>III. Registrar en el sistema BESA a los Capturistas que requiera como apoyo para el seguimiento del contrato y, en su caso, los convenios modificatorios que se suscriban, preferentemente servidores públicos adscritos a las áreas involucradas en el seguimiento del contrato, y</i></p> <p><i>IV. Realizar consultas y descargar reportes de los contratos y convenios modificatorios que tiene asignados".</i></p> <p>Por otra parte, se observó falta de coordinación y comunicación de los operadores de la BESA y los administradores de los contratos respecto del registro y seguimiento en el Sistema de dichos instrumentos contractuales, detectándose una falta de control interno, que permita identificar y delegar funciones y responsabilidades conforme lo establece la Norma Quinta. Supervisión y mejora continua, Principio 17.04 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, indica que:</p> <p><i>"La Administración debe evaluar y documentar los problemas de control interno y debe determinar las acciones correctivas apropiadas para hacer frente oportunamente a los problemas y deficiencias detectadas. Adicionalmente, puede asignar responsabilidades y delegar autoridad para la apropiada remediación de las deficiencias de control interno".</i></p> <p>2. Durante la entrevista realizada a las personas servidoras públicas adscritas a la SDA, encargadas de coordinar y operar la BESA, con relación a las preguntas efectuadas respecto al registro de la información de los Contratos Nos. FNCOT/LP/010/2022 y FNCOT/LP/025/2023, se emitieron las respuestas siguientes:</p>	 <hr/> <p>Lcda. Jazmin García Juárez Subdirectora General de Administración</p>  <hr/> <p>Lcda. Erika Helena Psihas Valdés Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales</p>  <hr/> <p>Ing. Ricardo Oria Esquivel Director de Desarrollo de Sistemas Encargado y Responsable de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación</p> <p>Fecha de firma: 08 de diciembre de 2023</p> <p>Fecha de compromiso: 15 de febrero de 2024</p>

CdP * R

Resultados		Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>4.1</p>	<p>Señalar si cuenta con controles para verificar que los datos capturados en la BESA corresponden con los establecidos en los contratos y los documentos de la ejecución de los mismos.</p>	<p>Respecto al registro de cada contrato, no se tiene un control para verificar que cada dato que solicita la BESA corresponda a la información establecida en los propios contratos. Sin embargo, se realiza control general de los contratos que deben estar en el sistema.</p> <p>Proporciono ejemplo del control general.</p>
<p>7</p>	<p>Explicar cómo el Perfil Operador revisa con el Administrador del Contrato, previo a la finalización del registro del contrato en el sistema BESA, los datos capturados, a fin de validar que la información registrada sea correcta, proporcionar evidencia.</p>	<p>"Esta actividad no se realiza".</p>

Fuente: Minuta de la reunión de trabajo de la Visita de Inspección No. 10/2023, celebrada el 14 de noviembre de 2023 con el personal adscrito a la SDA.

3. Derivado de la entrevista realizada a las personas servidoras públicas con Perfil de Operador de la BESA, proporcionaron copia del oficio UACP/DGAA/DAAB/100/2023 de fecha 13 de octubre de 2023, en el cual la Secretaría de la Función Pública solicitó a la Subdirección General de Administración (SGA) la finalización de registros en la BESA de 19 contratos, por lo anterior se observó deficiencias en el registro oportuno de la información.

Adicionalmente, de las respuestas obtenidas del personal adscrito a la SDA, se identificó la falta de conocimiento por parte de la persona servidora pública con Perfil de Operador de la BESA, en sus responsabilidades XI y XII del Lineamiento 15 del ACUERDO, que establece lo siguiente:

"5. Será responsabilidad del Operador, en el ámbito de sus respectivas competencias, lo siguiente: ...

XI. Revisar con el Administrador del Contrato, previo a la finalización del registro del contrato en el sistema BESA, los datos capturados, a fin de validar que la información registrada sea correcta;

XII. Notificar mediante oficio o correo electrónico al Administrador del Contrato, la conclusión del registro del contrato en la primera etapa y, en su caso, de los convenios modificatorios que se suscriban, para que inicie el seguimiento, y..."

CUP
X R

[Handwritten signature]

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>En respuesta a la presentación de Resultados Preliminares, la SCA mediante correo electrónico de fecha 07 de diciembre de 2023, remitió copia de los oficios de solicitud de capacitación para el personal de los administradores de los contratos, la cual fue realizada el 07 de diciembre de 2023, anexando la lista de asistencia.</p> <p>Pruebas aplicadas</p> <p>Las pruebas aplicadas para la revisión fueron: estudio general, análisis e investigación, así como entrevista y aplicación de cuestionario de control interno para verificar el cumplimiento del registro de información en la BESA de los Contratos Nos. FNCOT/LP/010/2022 y FNCOT/LP/025/2023, así como vigilar el cumplimiento del ACUERDO.</p> <p>Conclusiones</p> <p>Este OIC concluye que existe debilidades de control en el cumplimiento del ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos.</p> <p>Disposiciones jurídicas</p> <ul style="list-style-type: none"> - ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, Artículo Único, párrafo segundo, lineamientos 15, fracciones XI, XII y 15 TER fracciones I, II, III y IV, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de octubre de 2021 y su última reforma publicada el 26 de agosto de 2022. 	

Mtra. Inés García Martínez
Coordinadora Técnica Administrativa de Alta Responsabilidad
Elaboró

L.C. Roberto Estrada Díaz
Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad
Elaboró

Lcdo. Armando Amador Villalva Alegre
Titular del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
Supervisó y autorizó

91

EUP